



Al contestar cite Radicado 2024-3-004010-031920 Id: 433011
Folios: 4 Fecha: 25-10-2024 13:56:21
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y
MINORIAS

MEMORANDO

PARA: **CESAR ARMANDO FANDIÑO PINEDA**
Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior(E)

DE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Cordial saludo,

De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y la CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL, me permito informar que ha sido designado como supervisor del / los siguientes (s) contrato (s):

Nombre Contratista	Objeto	Contrato	Fecha aprobación Póliza	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
MARY LUZ LANDINEZ MURILLO	Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías brindando apoyo en los trámites jurídicos que se requieran desde la Dirección de conformidad con los lineamientos de la política pública de las comunidades indígenas del país".	2024 DE 2024	07/10/2024	07/10/2024	31/12/2024
NATALIE CAÑAS LONDOÑO	Prestar sus servicios profesionales al Despacho del Ministro del Interior brindando acompañamiento jurídico a los procesos de contratación de las áreas de la Entidad; así mismo apoyar en la proyección de actos administrativos, respuestas a las peticiones de la ciudadanía, requerimientos de entes de control y autoridades judiciales, especialmente los relacionados con la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.	2097 DE 2024	22/10/2024	22/10/2024	31/12/2024
SANDRA MILENA ROJAS RUIZ	Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías brindando apoyo jurídicamente en los	2022 DE 2024	03/10/2024	03/10/2024	31/12/2024



Al contestar cite Radicado 2024-3-004010-031920 Id: 433011
 Folios: 4 Fecha: 25-10-2024 13:56:21
 Anexos: 0
 Remitente: SECRETARIA GENERAL
 Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

	requerimientos allegados de los entes de control, dentro del marco legal para la promoción y garantía de los derechos de los pueblos indígenas.				
MARIA DEL ROSARIO LAVERDE LONDOÑO	Prestar sus servicios profesionales en la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior apoyando en la consolidación, en la promoción y planificación de información para el correcto desarrollo de los planes estratégicos y la Ejecución de los Programas y Proyectos a cargo de la Dirección	2049 DE 2024	11/10/2024	11/10/2024	31/12/2024
LINA ROCIO RUBIO RODRIGUEZ	Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, apoyando la implementación de acciones enfocadas en la gestión pública y la protección de los derechos de las comunidades indígenas.	2055 DE 2024	10/10/2024	10/10/2024	31/12/2024

Es importante resaltar que, una vez designado como supervisor, esta actividad le genera la responsabilidad de ejercer vigilancia de la ejecución del contrato anteriormente descrito, lo cual conforme a la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se debe realizar.

Es menester que el supervisor tenga en cuenta y conozca las responsabilidades que adquiere con esta designación, para lo cual se resaltan las más relevantes:

- Revisar y analizar los informes otorgados por el contratista antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.
- Comprobar la alimentación de la plataforma SECOP II con los respectivos informes mensuales emitidos por el contratista.
- Remitir mensualmente y oportunamente los informes mensuales junto con las cuentas de cobro a la Subdirección Financiera y Contable para su respectivo pago con copia a la Subdirección de Gestión contractual sin excepción alguna.



Al contestar cite Radicado 2024-3-004010-031920 Id: 433011
Folios: 4 Fecha: 25-10-2024 13:56:21
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y
MINORIAS

- En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, reportar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual.

- Informar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual cualquier solicitud de modificación del contrato designado, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar la solicitud por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice a la Subdirección de Gestión Contractual.

- Solicitar la liquidación del contrato o convenio ante la Subdirección de Gestión Contractual una vez terminado el tiempo de ejecución del mismo, aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. Frente a esto, es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

El ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

De igual manera, recordamos que el desempeño de la supervisión adquiere gran responsabilidad para el funcionario público que la ejerce, tanto así que en el numeral 54 de la Ley 1952 de 2019 (por el cual se expide el Código General Disciplinario), se establece como falta gravísima:

“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Finalmente, la Subdirección de Gestión Contractual estará dispuesta para absolver cualquier solicitud, observación o trámite que requiera dentro del desempeño de sus funciones, resaltando que bien puede identificar las mismas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y a su vez en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.



Al contestar cite Radicado 2024-3-004010-031920 Id: 433011
Folios: 4 Fecha: 25-10-2024 13:56:21
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y
MINORIAS

Cordialmente,



ASTRID CAROLINA SANCHEZ CALDERON
Subdirectora de Gestión Contractual

Elaboró: Gabriel Villate/Contratista SGC.